-El Municipio de San Juan de Betulia –Sucre - esta creado el impuesto del alumbrado público según el Acuerdo No.010-2014 de noviembre de 2014. Le anexamos copia del Acuerdo

-Respecto al segundo punto le envío copia del Acuerdo No. 010-2014 **“*POR EL CUAL SE CREA EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***

-El sistema de facturación y recaudo se da mensual y le corresponde la emisión de la facturación y recaudo (facturas de los servicios públicos a ELECTRICARIBE SA . ESP

-La forma del recaudo o del impuesto al alumbrado público es establecido por la empresa ELECTRICARIBE SA ESP , mediante cheque o transferencias electrónicas u otros medios

- Que el Honorable Concejo Municipal de San Juan de Betulia , aprobó el Acuerdo No. 008-2020”POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS, PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y REGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES”

***-Que Artículo 367.del Acuerdo No. 008-2020 señala Lugares y Plazos para la Presentación de las Declaraciones Tributarias.*** La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Municipal. Así mismo el gobierno podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras.

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio , aviso y tableros ,catalogados como personas naturales y jurídicas , deberán presentar y cancelar el impuesto del año gravable 2023 más tardar el 30 de marzo de 2024



***-Que Artículo 368. Del Acuerdo No.008- 2020 Reserva de las Declaraciones.*** La información incluida en las declaraciones de impuestos respecto de las bases gravables y determinación privada de los tributos municipales tendrá el carácter de información reservada. En consecuencia, sólo podrá ser utilizada para el control, recaudo, determinación, discusión, cobro y administración de los impuestos municipales, así como para informes de estadística.

-FECHAS PARA PAGAR LAS CUOTAS VOLUNTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS , RETEICA, CORRESPONDEN A LA VIGENCIA DE 2024**,** en periodos bimestrales en las siguientes fechas que relacionamos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PERIODO | BIMESTRE | FECHA LIMITE |
| 01 | ENERO- FEBRERO | 16 marzo -2024 |
| 02 | Marzo-Abril | 15 de mayo de 2024 |
| 03 | Mayo - Junio | 16 de julio de 2024 |
| 04 | Julio – agosto | 17 de septiembre de 2024 |
| 05 | Septiembre – Octubre | 16 de noviembre de 2024 |
| 06 | Noviembre –diciembre | 15 de enero de 2025 |



Podrán realizar inicialmente la presentación del impuesto en su fecha oportuna vía e mail al siguiente correo [tesorería@sanjuandebetulia-sucre.gov.co](mailto:tesorería@sanjuandebetulia-sucre.gov.co) y el pago puede hacerse ya sea mediante consignación nacional o transferencia electrónica y están obligados a remitir el original de la declaración a la Tesorería municipal de San Juan de Betulia , dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha de pago.

**Atentamente ,**

**DANIEL MORENO HERAZO**

**Secretario de Hacienda Municipal**

